

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

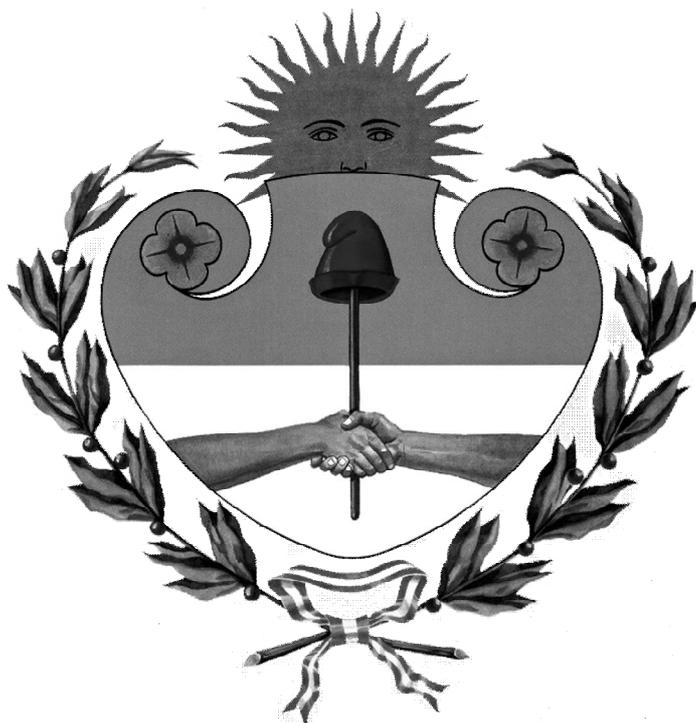
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C
BO N° 63
05 de Junio de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 789-S/2016.-

EXPT.E. N° 773-78/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 MAR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase a la Licenciada **MAGALY DEL CARPIO MERCADO**, D.N.I. N° 18.726.882, en el cargo de Coordinadora de Municipios Saludables, dependiente de la Secretaría de Planificación y Políticas Sanitarias del Ministerio de Salud, con retroactividad al 11 de diciembre de 2015; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase a la Licenciada **MAGALY DEL CARPIO MERCADO**, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría 21, de la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud y Acción Comunitaria, con retroactividad al 11 de diciembre de 2015 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1379-A/2016.-

EXPT.E. N° 257-269/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización W-4 Secretaría de Biodiversidad, dependiente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente, de la siguiente manera: CREASE: Personal de Escalafón General - Ley N° 3161 CARGO 1 CATEGORÍA 3.-

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3, agrupamiento administrativo, Escalafón General, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente, Unidad de Organización W-4 Secretaría de Biodiversidad, a la **Sra. Claudia María Isabel Aguilar**, C.U.I.L. N° 23-25613400-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal -01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización W-4 Secretaría de Biodiversidad, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo establecido en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. Claudia María Isabel Aguilar, C.U.I.L. N° 23-25613400-4, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Ambiente y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1380-A/2016.-

EXPT.E. N° 257-270/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización W-1 Ministerio de Ambiente dependiente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente, de la siguiente manera: CREASE: Personal de Escalafón General- Ley 3161 CARGO 1 CATEGORÍA 3.-

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3, agrupamiento administrativo, Escalafón General, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente, Unidad de Organización W-1 Ministerio de Ambiente, al Sr. **Hugo Ernesto Cabral**, CUIL N° 20-24510036-2, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal -01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización W-1 Ministerio de Ambiente, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y el Sr. Hugo Ernesto Cabral, CUIL N° 20-24510036-2, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Ambiente y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1869-G/2016.-

EXPT.E. N° 261-189/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, a partir del día 11 de Agosto de 2016, en el cargo de Directora Provincial de Promoción y Aplicación de los Derechos Indígenas dependiente de la Secretaría de Pueblos Indígenas, a la Señora **Alejandra del Rosario Liquín**, D.N.I. N° 22.461.003.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3351-S/2017.-

EXPT.E. N° 733-171/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación: JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD U. de O.: R2-02-23 HTAL. "WENCESLAO GALLARDO" SUPRIMIR Categoría 9-30 hrs. N° de Cargos 1 Agrup. Serv. Grales Escalafón General Total 1 CREAR Categoría 1-30 hrs. N° de Cargos 1 Agrup. Serv. Grales. Escalafón General Total 1.-

ARTICULO 2°.-Como consecuencia del artículo precedente, designase a la Sra. María Rosa Velásquez, CUIL 27-17852998-1, en el cargo categoría 1-30 hrs., agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de la O.: R 2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica: **EJERCICIO 2017:** La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-23 Hospital Wenceslao Gallardo.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3354-S/2017.-

EXPT.E. N° 716-768/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la promoción de la Sra. Estela del Valle Videla, CUIL 27-11664381-8, categoría 19-30 hrs., agrupamiento administrativo, escalafón general, del Hospital "San Roque", al cargo categoría 24; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15/17 la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;

Que, a fs. 20 la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia a fs. 21 que la misma a la fecha cuenta con saldo disponible;

Que, a fs. 19 Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, emite dictamen de competencia, compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales a fs. 19 vta., de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Sra. Videla al cargo categoría 24, a partir del 1° de enero 2017, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Que a fs. 22 Asesoría Legal de este Ministerio emite dictamen compartido con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, indicando que atento a que el Formulario pertinente fue suscripto antes del 01 de julio de 2016 corresponde adecuar a la agente Videla a partir del 01 de enero de 2017;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en el Hospital "San Roque", conforme se indica a continuación: ...

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la Sra. Estela del Valle Videla, CUIL 27-11664381-8, al cargo categoría 24-30 hrs., agrupamiento administrativo, escalafón general, del Hospital "San Roque", a partir del 10 de enero de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica: **EJERCICIO 2017:** Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O.: R2-02-04 en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando con la partida de General de Gasto y de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O.: R2-02-04 Hospital SAN ROQUE, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 4°.-Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3451-DH/2017.-

EXPT.E. N° 767-909/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01/17 para la adquisición de mercadería alimentaria, destinados a familias en situación de vulnerabilidad con niños y niñas Menores, mujeres embarazadas y adultos mayores en el marco del PLA.SO.N.U.P., hasta Cubrir la suma de Pesos Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiocho con Cuarenta Centavos (\$ 9.645.428,40), de conformidad a lo expresado en el exordio.-



ARTICULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 21/24), las Cláusulas Particulares - Anexo I - (fs. 25), el Pedido de Provisión - Anexo II - (fs. 26) y las Especificaciones Técnicas - Anexo III - (fs. 27) por las que se registrará el presente proceso licitatorio.-

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia a establecer fecha y hora de apertura de las ofertas para la presente Licitación.-

ARTICULO 4°.- El gasto que demanda lo dispuesto en el Artículo 1°, se imputará a la siguiente partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, Ley 6.001: U. de. O "S1" Ministerio de Desarrollo Humano Finalidad 1 Administración General Función 7 Administración General Sin Discriminar Sección 1 Erogaciones Corrientes Sector 3 Transferencias Part. Ppal. 4 Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes Part. Pcial. 20 Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes con Recursos Afectados Part. S. Par. 7 Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes con Recursos Afectados Ejercicios Anteriores Part. S. S. Par. 52 PNSA-PLAN NAC. SEGURIDAD ALIMENTARIA REA \$ 9.645.428,40 (Son Pesos Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiocho con 40/100).-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 43-ID-17

CIUDAD EL CARMEN, 1 JUN. 2017

VISTOS:

La necesidad de Regularizar los predios ocupados por Particulares no identificados ubicados en el Perilago Dique La Ciénaga y Las Maderas en la Zona del Área Natural Protegida; El Decreto N° 14135/90 del Poder Ejecutivo de creación del EDEM (ENTE DE DESARROLLO Y FOMENTO LAS MADERAS);

Lo establecido en Ley N° 4.669/92; Ley N° 4.199 art.19 inc. d) y Ley N° 5.378 en los Art. 5 Inc. d) y g).

CONSIDERANDO:

Que resulta prioritario para el Gobierno de la Provincia de Jujuy la Regularización y el Empadronamiento de los inmuebles que se encuentran ubicados en los Diques Las Maderas y La Ciénaga, paralelo trazado de la Ruta Nacional N° 9 acceso a la Provincia de Salta por cornisa hasta la Ruta Provincial N° 62.-

Que tales inmuebles y fracciones resultan necesarios para la concreción de los fines de Bien Común entre ellos la Implementación y Ejecución de Proyectos de Desarrollo Turístico e Inmobiliario que por su riqueza, flora, fauna y biodiversidad debe destinarse a Reservas Naturales en concordancia con el anhelo de una Provincia Verde.-

Que dichos inmuebles ingresaron al dominio del Estado Provincial por vía expropiatoria y que luego fueron vendidos y/o cedidos a particulares que hoy detentan posesión real y efectiva pero que no han sido identificados en su totalidad.-

Por todo lo expuesto

EL INTENDENTE DE LOS DIQUES LA CIENAGA, LAS MADERAS, LOS ALISOS y CATAMONTAÑA resuelve:

ARTICULO 1.- Establecer el plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de la presente Resolución, para que dichos Particulares se presenten en nuestras oficinas: Republica de Siria N° 147 San Salvador de Jujuy o en Ruta Provincial N° 62 km 2,5 Dique la Ciénaga Ciudad El Carmen; munidos de toda documentación que posean sobre Título de Compra-Venta, Concesiones u otro tipo de Dominio respecto al Predio que ocupan.

ARTICULO 2.- Establecer la obligatoriedad de determinar un Domicilio Legal actualizado, como todo otro dato de interés que sirva para la presente; asimismo deberán declarar bajo juramento que los comprobantes presentados son exactos y completos; bajo pena de Sanción por Falsedad de Documentación.-

ARTICULO 3.- En caso de no poseer la documentación del artículo primero, deberán presentar en idéntico plazo Plano de Obra Particular o Proyecto de Emprendimiento Turístico que incluya las inversiones a realizar en corto y mediano plazo; el que será sometido a evaluación Legal y Técnica, para su correspondiente aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 4.- Vencido el Plazo perentorio e improrrogable denunciado ut supra se procederá al archivo de las actuaciones y se dará inicio a las Acciones Legales pertinentes sin excepción.-

ARTICULO 5.- Respecto a los terrenos por los cuales no se presente documentación alguna en idéntico plazo, se resolverá por Declararlo "Predio Libre de Todo Ocupante", no admitiendo prueba en contrario y podrá someterse el mismo a los Planes Manejo, Proyectos y Acciones de Mejoramiento Ambiental y Turístico implementados para la zona.-

ARTICULO 6.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación, durante cinco (5) días corridos. Pase copia a Fiscalía de Estado y a Secretaría de Gobierno, para su toma de razón.-

Lic. Víctor Hugo González
Intendente de los Diques
La Ciénaga, La Maderas, Los Alisos y Catamontaña

05/07/09/12/14 JUN. S/C.-

LICITACIONES

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)

LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) 11/17

Expediente N°: 024-99-81782029-4-123

Objeto: Reparación, Conservación y Puesta en Valor-Etapa II de los Edificios de las Provincias de Salta y Jujuy, dependientes de la Jefatura Regional Norte.

Presupuesto Oficial Total: \$18.171.950,55

Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial): \$181.719,51

Consulta y/o Retiro de Pliegos: Página de Internet de ANSES:
<http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera>. Hasta las 24 hs del día 13/06/17.

Entrega de fotocopias a su cargo en: Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. hasta el 13/06/17 de 10:00 a 17:00 hs. y en el Edificio Anexo Tucumán, dependiente de la Jefatura Regional Norte, Muñecas 353, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, hasta el día 13/06/2017 de 08:00 a 12:00 hs.

Presentación de Ofertas: En el Edificio Anexo Tucumán, Muñecas 353, dependiente de la Jefatura Regional Norte, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, hasta el 30/06/17 hasta las 10:30 hs.

Acto de Apertura: En el Edificio Anexo Tucumán, dependiente de la Jefatura Regional Norte, sito en Muñecas 353, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, el día 30/06/2017 a las 11:00 hs.-

17/19/22/24/26/29/31/ MAY. 02/05/07 JUN. LIQ. N° 10585 \$1.350.00.-

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA-INTA

Lugar y Fecha: Abra Pampa (J), 30 de Mayo de 2016.-

Nombre del organismo contratante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

Procedimiento de Selección

Tipo: LICITACION PÚBLICA N 01 Ejercicio: 2017

Expediente N°: AAPA 02/17

Trámite Interno N°: 145/17

Objeto de la Contratación: Contratación del servicio de limpieza de edificios, oficinas, demás dependencias EEA y 2(dos) de las AERs dependientes, por un periodo de 12 meses del (01/07/2017 al 30/06/2018)

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: Administración INTA E.E.A: Abra Pampa Ruta Pcial. Nro.11 Km.17 - Miraflores de la Candelaria Abra Pampa-Pcia. de Jujuy (4640) Tel. 03887-491710- 491714

Plazo y Horario: En Oficina de Administración, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 hs.-

Consulta de Pliegos

Lugar/Dirección: Administración INTA E.E.A: Abra Pampa Ruta Pcial. Nro.11 Km.17- Miraflores de la Candelaria Abra Pampa-Pcia. de Jujuy (4640) Tel. 03887-491710 - 491714

Plazo y Horario: En Oficina de Administración, desde el 02 de Junio al 16 de Junio de 2017.-

Horario de atención: de 8:00 a 16:00 hs.-

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: Administración INTA E.E.A: Abra Pampa Ruta Pcial. Nro.11 Km.17- Miraflores de la Candelaria Abra Pampa-Pcia. de Jujuy (4640) Tel. 03887-491710- 491714

Plazo y Horario: Lunes 19 de Junio de 2017 a Hs. 12:00.-

Costo del Pliego: 1000,00

Cantidad de Publicaciones 2 (dos)

Número del aviso 2 (dos)

Fecha de comienzo de la publicación 02/06/2017

Fecha de finalización de la publicación 05/06/2017

02/05 JUN. LIQ. N° 10776 \$270.00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/17

OBJETO DEL LLAMADO: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE DESCARGA DE MERCADERIA, ESTIBAJE, ALMACENAMIENTO Y ARMADO DE UNIDADES ALIMENTARIAS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$18.933.822,00 (PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100). EXPEDIENTE N° 767-969/17.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL TERRITORIO PROVINCIAL.

APERTURA: VIERNES 23 DE JUNIO DE 2.017 A HORAS 10:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$18.933.822,00; PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100.

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Humano - Dirección General de Administración - Departamento Compras - Sarmiento N° 427 - 4.600 San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano -Dirección General de Administración - Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor del Pliego: \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).-

02/05/07 JUN. LIQ. N° 10745 \$405.00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/17

OBJETO DEL LLAMADO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA DE CAMIONES Y/O UTILITARIOS PARA LA DISTRIBUCION DE CAJAS ALIMENTARIAS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 24.635.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100). EXPEDIENTE N° 767-968/17.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL TERRITORIO PROVINCIAL.

APERTURA: VIERNES 23 DE JUNIO DE 2.017 A HORAS 12:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$24.635.000,00; PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100.

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Humano - Dirección General de Administración - Departamento Compras - Sarmiento N° 427 - 4.600 San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano -Dirección General de Administración - Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-



VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100).-

02/05/07 JUN. LIQ. N° 10747 \$405,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN COOPERADORA "INGENIERO MARIO LEÓN ROMANO"**, Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 2928-G/1975, en cumplimiento de los arts. 18, 25 y 27 del estatuto, convoca a sus asociados a la una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de Julio de 2017 a 15:00 hs. en el establecimiento, sito en calle Salta N° 1143. A los fines de tratar el siguiente: Orden del día: 1.- Designación de dos asociados, para que junto al Presidente y la Secretaria refrenden el Acta de asamblea. 2.- Lectura y Aprobación del Acta de Convocatoria. 3.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance del ejercicios 2016 y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- Fdo. José Antonio Alcazar.- Presidente

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 10716-10717-10705 \$690,00.-

"El Directorio de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.** convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas "Clase A", simultáneamente en 1° y 2° Convocatoria, a celebrarse el día 28 de Junio de 2017 a horas 18:00 en 1° Convocatoria y el mismo día a horas 19:00 en 2° Convocatoria, en la sala Bernardina, sito en calle Güemes N° 864 - P.B. de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) La elección de directores para integrar el Directorio de la Sociedad. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y certificado de Libre Deuda de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria es en el domicilio social de la sociedad, Ruta Nacional N° 9, km. 1684, paraje El Ceibal, departamento San Antonio de la provincia de Jujuy a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 26 de Junio de 2017 a las 10:00 horas".- Fdo. Dr. Jose Mariano García - Apoderado.-

02/05/07/09/12 JUN. LIQ. N° 10754 \$1.150,00.-

Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 1: En la Ciudad de Buenos Aires, al día 1 del mes de Marzo de 2017, siendo las 12:00, se reúnen en el domicilio social de **TALESUN ENERGY ARGENTINA S.A.** los Señores accionistas que se detallan en el folio 2 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, que concurren en primera convocatoria y que representan el 100% del capital y votos de la sociedad. Preside la reunión la Sra. Presidente del Directorio quien una vez comprobado la existencia de quórum unánime declara abierto el acto e invita a los presentes a considerar el siguiente Orden del Día. 1. Modificación del domicilio de la Sociedad. Reforma del Art. 1° del Estatuto. Toma la palabra la Sra. Presidente e informa que dado que la Sociedad tendrá una actividad preponderante en la Provincia de Jujuy propone modificar el domicilio de la Sociedad a la Provincia de Jujuy y reformar el Art. 1° del Estatuto de la Sociedad, de acuerdo con el siguiente texto: "ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de "Talesun Energy Argentina S.A.", la sociedad continua funcionando por cambio de jurisdicción con domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy" Puesta a consideración, la propuesta es aprobada por unanimidad. Asimismo los Sres. Accionistas resuelven autorizar a los Dres. Leonor Palomares, Diego Martín Garrido, Lucas Granillo Ocampo, Patricia Claudia Maccaferri, Francisco Ruiz Guñazu, Lucia Emilia Ozan, Lucrecia Accini y/o los Sres. Aylen Priscila Otamendi, Nicolas del Campo Wilson y/o Juan Ignacio Ozan a fin de que, actuando en forma individual e indistinta, realicen todos los tramites, gestiones y diligencias que resulten necesarios y/o convenientes ante el Registro de Comercio de la Provincia de Jujuy, la Inspección General de Justicia, el Boletín Oficial de la Nación, el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y cualquier otro organismo de contralor que corresponda, con facultad de contestar vistas, publicar edictos, presentar documentos y escritos, allanarse a las observaciones que pudieran formular los organismos de contralor, contestar observaciones y vistas, firmar cualquier declaración jurada establecida en cualquier resolución dictada por las autoridades de contralor, y otorgar todos los documentos públicos o privados complementarios que fueren necesarios a fin de obtener la aprobación e inscripción de la precedente resolución asamblearia. 2. Designación de dos accionistas para firmar el acta. Por unanimidad, se resuelve designar a los dos accionistas presentes. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las 13:00, previa lectura, ratificación y firma de la presente acta.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

05 JUN. LIQ. N° 10732 \$230,00.-

Acta de Directorio N° 5: Al día 1 del mes de marzo de 2017, siendo las 16:00 horas, en el domicilio social sito en Av. Del Libertador 498 piso 23, Ciudad de Buenos Aires, el Presidente de **TALESUN ENERGY ARGENTINA S.A.**, que firma al pie de la presente acta deja constancia de lo siguiente: 1. Fijación de Sede. La Sra. Presidente manifiesta que en virtud del cambio de jurisdicción de la Sociedad a la Provincia de Jujuy y de la consecuente Reforma del Art. 1 del Estatuto Social resuelto en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en el día de la fecha, se resuelve fijar el domicilio de la sede social en Independencia N° 219, Barrio Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Como consecuencia de lo aprobado, se resuelve autorizar a los Dres. Diego M. Garrido, Lucas Granillo Ocampo, María María Cancio, Agustín Cases Bocci, J. Francisco Ruiz Guñazu, Lucia Emilia Ozan, Lucrecia Accini, Leonor Palomares y/o a los Sres. Aylen Priscila Otamendi, Nicolas del Campo Wilson y/o Juan Ignacio Ozan para que actuando en forma individual e indistintamente tramiten la inscripción del presente cambio de sede social ante los Organismos Administrativos correspondientes, incluyendo sin limitación, la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Jujuy, la Inspección General de Justicia, el Boletín Oficial de la Nación, el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y cualquier otro organismo de contralor que corresponda, y asimismo acepten o rechacen las observaciones

que dichos organismos realicen o soliciten, y retiren certificados y toda documentación pertinente de los órganos citados, firmen y publiquen edictos, contesten vistas y otorguen y suscriban los instrumentos públicos o privados, rectificatorios, complementarios o modificatorios que fueren necesarios para implementar lo resuelto en la presente acta. Por no haber más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las 16:30 horas, previa lectura, aprobación y firma de la presente acta.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

05 JUN. LIQ. N° 10729 \$215,00.-

Presenta Declaración Jurada.- Ref: Expte. N° C-088053/2017 "Talesun Energy Argentina S.A. solicita registración de cambio de domicilio".- Sr. Juez del Registro Público de Comercio: **LEONOR PALOMARES** Documento Nacional de Identidad Argentino 28073581, argentina, casada, nacida en San Salvador de Jujuy en fecha 16-08-1980, de 36 años de edad, de profesión Abogada, con domicilio en El Yaravi N° 669, Barrio Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina encontrándose facultada mediante acta, DECLARO BAJO JURAMENTO que la sede social de la empresa se encuentra sita en calle Independencia N° 219 de San Salvador de Jujuy, que ni los directores ni sus socios se encuentran abarcados por las incompatibilidades de la Ley General de Sociedades. Asimismo, en cumplimiento a lo requerido, informo los siguientes correos electrónicos: leonorpalomares@yahoo.com.ar lo@garridolawfirm.com

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

05 JUN. LIQ. N° 10734 \$175,00.-

Contrato de cesión de cuotas sociales - Por Cuatro SRL.- Entre por una parte Pablo Sergio Jerez, CUIT 23-28634411-9, argentino, de profesión comerciante, nacido el 21-08-1981, y Rita Gabriela Herrera CUIT 27-29376444-7, argentina, de profesión psicopedagoga, nacida el 14-07-1982, ambos casados entre sí y con domicilio constituido a los efectos del presente en Lerma 656, Ciudad de Salta (en adelante, los "Compradores"); y por otra parte María Fernanda Pasquini CUIT 23-17909315-4, argentina de profesión comerciante, nacida el 05-04-1966 y Ricardo Daniel Toffolo, CUIT 20130193510, argentino, de profesión comerciante, ambos mayores de edad, y divorciados entre sí, ambos constituyendo domicilio a los efectos del presente en Belgrano 529, Piso 2 de San Salvador de Jujuy (en adelante los "Vendedores", y ambas partes individualmente también designadas como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes") acuerdan celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, el que se registrá por las siguientes cláusulas: POR CUANTO: I.- Los Vendedores son titulares del 100% de las cuotas sociales de Por Cuatro SRL CUIT 30-71113948-2, sociedad constituida en la Provincia de Jujuy e inscrita ante el Registro Público de Comercio bajo asiento No. 2, Folio 9/13 Legajo XV, Tomo I del Registro de SRL, en fecha 04-02-2010. II.- La Sra. María Fernanda Pasquini es actualmente titular de 2.700 cuotas de valor nominal \$ 100 cada una, que representan el 90% del capital social. A su turno, el Sr. Ricardo Daniel Toffolo es titular de 300 cuotas sociales, que representan el 10% del capital social. III.- Actualmente la única actividad de dicha sociedad es la explotación de un local comercial identificado con el número 68 ubicado en el Alto Noa Shopping de la Ciudad de Salta (en adelante el "Local", en el cual se realiza la venta al público de ropa de la marca Muua, contando con stock, clientela y muy buen renombre en el mercado local. IV.- Los Compradores manifiestan conocer el estado patrimonial de la sociedad, su activo y su pasivo, como así también el estado de situación en el que se encuentra la sociedad respecto del cumplimiento de sus obligaciones, dejando expresa constancia que a partir del día de la fecha el Vendedor quedará liberado de toda responsabilidad al respecto, a excepción de lo que expresamente se pacta en el presente. Asimismo, los Compradores declaran conocer detalladamente el funcionamiento del Local el estado del mismo, la calidad de los productos que se venden, clientela, etc. así como el estado actual del stock existente. Las Partes acuerdan lo siguiente: PRIMERA: Los Compradores adquieren en este acto de los Vendedores la totalidad de las cuotas sociales de **POR CUATRO SRL**, incluyendo todo su patrimonio, específicamente los muebles, stock, valor llave, marca y clientela y demás bienes utilizados para la explotación del Local comercial, así como las deudas que dicha sociedad tenga. El Sr. Pablo Sergio Jerez adquiere la cantidad de 1.530 cuotas, de valor nominal \$ 100 cada una, lo que representa un capital de \$153.000, es decir el 51% del capital social. La Sra Rita Gabriela Herrera adquiere la cantidad de 1.470 cuotas de valor nominal \$ 100 cada una, lo que representa un capital de \$147.000, es decir el 49% restante del capital social.

Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, las Partes acuerdan que la entrega del local comercial se concretará el día 01-03-17. Hasta dicha fecha los Vendedores continuarán manejando el comercio y percibiendo sus ingresos. SEGUNDA: Por la referida compraventa, los Compradores en forma conjunta y solidaria, renunciando a los beneficios de excusión y división se comprometen a abonar a los Vendedores: (i) la suma de \$ 300.000, monto que los Vendedores declaran haber recibido, sirviendo el presente de suficiente constancia, y (ii) la suma USD 30.883,27, suma que será cancelada en nueve cuotas iguales, mensuales y consecutivas de USD 3.431,47 cada una de ellas, con vencimiento la primera de ellas el día 15-03-17 y las restantes el día 15 de los meses subsiguientes. Dichas sumas deberán cancelarse en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor que publique el BNA al día hábil inmediato anterior a su vencimiento. En caso de mora en el pago de alguna de las cuotas pactadas, los Compradores perderán el beneficio de la financiación, debiendo cancelar a esa fecha la totalidad del saldo pendiente de pago como obligación vencida, suma que comenzará a devengar un interés moratorio del 8% anual en forma automática. Todos los pagos deberán realizarse en el domicilio de Deán Funes 771, Ciudad de Salta, autorizándose al Sr. Santiago Cornejo Colombres DNI 30.636.921 a percibir los mismos. Adicionalmente, en el supuesto que al 01-03-17 existiese un saldo de stock cuyo valor supere los \$ 800.000, los Compradores deberán abonar a los Vendedores la diferencia, suma que será convertida a dólares estadounidenses conforme tipo de cambio de ese día o el día



hábil inmediato anterior y cancelarse prorrateado conjuntamente con las nueve cuotas fijadas precedentemente. En el caso que el valor del stock sea inferior a \$ 800.000, la diferencia deberá descontarse del precio en dólares pactado precedentemente prorrateada en las nueve cuotas acordadas. A todos los efectos el stock será valuado conforme precios de costo informados por la marca a esa fecha. A los efectos del presente, el día 01-03 las Partes labrarán un acta con el saldo de Stock y acordarán el monto exacto de cada cuota pendiente.

TERCERA: Los Compradores manifiestan que los Vendedores, en ningún caso responderá por evicción, vicios redhibitorios y/o pasivos de la Sociedad, sean éstos actuales o anteriores, y/o por cualquier contingencia que pudiera surgir, por lo que nada más podrán reclamar a éste por ningún concepto. Quedan exceptuados los créditos y deudas que expresamente se pactan a continuación. **CUARTA:** La Sra. María Fernanda Pasquini asume a su cargo exclusivamente el pago de los planes de pago acordados con anterioridad al día de la fecha con AFIP, los que continuará pagando puntualmente con fondos propios. Específicamente las partes declaran conocer la existencia de una deuda impositiva del año 2012 la que quedará a cargo de la mencionada. Asimismo, en el supuesto de surgir hasta el 20-07-17 deudas comerciales o impositivas desconocidas hasta la fecha con origen y por causas anteriores, la Sra. Pasquini deberá también asumirlas a su cargo. A tal fin, los Compradores deberán comunicarlo de forma fehaciente en un plazo máximo de 48 horas de conocida. Queda también a cargo de los Vendedores el impuesto de ganancias que se determine por el ejercicio 2016. **QUINTA:** Adicionalmente, todos los depósitos de pago de las operaciones concertadas con tarjetas de crédito que se realicen en la cuenta de Por Cuatro por operaciones de venta concertadas con anterioridad a dicha fecha, serán de propiedad de la Sra. Pasquini. Por consiguiente, los Compradores deberán entregar tales sumas a la Sra. Pasquini en efectivo dentro de las 48 horas de recibido cada depósito. En caso de mora, en el pago, dichas sumas devengarán a favor de los Vendedores un interés del 40% anual hasta su efectiva cancelación. Al momento de la firma del contrato de cesión de cuotas, las partes harán un listado de las operaciones pendientes de pago el que servirá de referencia a los fines del cumplimiento de esta cláusula. **SEXTA:** Los Compradores se obligan a mantener como empleadas de la Sociedad a las Sritas. Noelia Teresita Guerrero, Mariana Zelaya y Priscila Politana para atender el Local, manteniéndolas en la misma categoría, funciones y antigüedad que desempeñan hasta el día de la fecha. Asimismo, se compromete a no despedir sin causa a ninguna de ellas con anterioridad al 15-03-18. En caso de incumplirse la presente cláusula, las Partes acuerdan que en forma automática se devengará a favor del Vendedor una multa de USD 5.000 por cada empleada que no se contrate o se despidiera sin causa, como cláusula penal. **SÉPTIMA:** Los Compradores se comprometen a realizar todas las gestiones necesarias ante los representantes de Alto Noa Shopping y Muva para obtener a su favor las cesiones y/o renovaciones del contrato de locación del Local y de la franquicia respectivamente, debiendo los Vendedores prestar toda su colaboración al efecto. La Sra. Pasquini manifiesta que la sociedad cuenta con un contrato de Locación del Local, con vencimiento en abril de 2017, debiendo los Compradores acordar la renovación con el shopping. En el supuesto que por razones no imputables a los Compradores el Shopping no aceptase suscribir con este un nuevo contrato de locación, se dejará sin efecto la presente operación, debiendo restituirse ambas partes lo percibido, sin derecho a reclamar interés ni indemnización alguna. Específicamente se considerará causa imputable a los Compradores no presentar garante suficiente a criterio de los representantes del shopping. **OCTAVA:** Adicionalmente, los Compradores se obligan a realizar todas las gestiones necesarias ante la Municipalidad y antes de contralar para el funcionamiento del Local, debiendo requerir todos los permisos y habilitaciones al efecto. **NOVENA:** En este acto, la Sra. Pasquini y el Sr. Toffolo presentan su renuncia como gerentes de la Sociedad. Las Partes por unanimidad resuelven aprobar la gestión de la Sra. María Fernanda Pasquini y del Sr. Ricardo Daniel Toffolo como gerentes de la Sociedad por todo lo actuado hasta la fecha. Igualmente por unanimidad se resuelve aprobar los balances por los ejercicios cerrados. Acto seguido, se resuelve por unanimidad designar como único gerente de la Sociedad al Sr. Pablo Sergio Jerez, quien acepta en este acto su cargo. **DÉCIMA:** A continuación, y en función de lo resuelto precedentemente, por unanimidad se resuelve modificar parcialmente el artículo quinto del contrato constitutivo, el que quedará redactado de la siguiente forma: "La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un único gerente, designándose a tal efecto al Sr. Pablo Sergio Jerez, quien acepta su cargo en este mismo acto y desempeñará la función de gerente durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido por justa causa. Corresponderá al gerente: A) la administración y representación de la sociedad y uso de la firma social, con amplias facultades y plenas atribuciones para dar y revocar poderes especiales y generales a favor de terceras personas; representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios, elaboración de contratos, etc., que correspondan al objeto social y al giro normal de la sociedad. B) para el cumplimiento de los fines de la sociedad podrá constituir toda clase de derechos reales, comprar, vender, permutar, adquirir y transmitir por cualquier otro título oneroso inmuebles, muebles, automotor, tomar o dar en locaciones toda clase de bienes. C) contraer cuentas bancarias, financieras y comerciales para la sociedad, siempre que tales actos o celebración de contratos tiendan al giro normal de la sociedad o al cumplimiento de los fines sociales. Podrá operar con bancos y cualquier tipo de instituciones de crédito, ya sean oficiales, privadas o mixtas, siendo todas las facultades previamente enumeradas, meramente enunciativas." **DÉCIMO PRIMERA:** Los Compradores se comprometen a proceder a la mayor brevedad posible a la realizar la inscripción de la cesión de cuotas, modificaciones del estatuto y cambio de gerente, lo que deberá completarse en un plazo máximo de 40 días. En caso de no realizarse en este plazo, cualquiera de los Vendedores podrán hacerlo, quedando a cargo de los Compradores todos los costos que esto signifique. Ambas Partes se comprometen a suscribir cualquier documento complementario que resulte necesario o conveniente a tales efectos. **DÉCIMO SEGUNDA:** El presente acuerdo deja sin efecto cualquier acuerdo anterior entre las Partes. **DÉCIMO TERCERA:** El sellado del presente contrato será asumido en forma exclusiva por los Compradores. **DÉCIMO CUARTA:** Las Partes se someten a todos los efectos del presente, tanto judiciales como extrajudiciales, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Salta - Distrito Judicial Centro, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Asimismo, para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las Partes constituyen sus domicilios en el lugar indicado en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen. Dado y Firmado en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de febrero de 2017. ACT. NOT. N° B 00305719, ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO, TIT. REG. N° 7, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

05 JUN. LIQ. N° 10788 \$175.00.-

Adenda a cesión de cuotas sociales Por Cuatro SRL.- Entre por una parte Pablo Sergio Jerez, CUIT 23-28634411-9, argentino, de profesión comerciante, nacido el 21-08-1981, y Rita Gabriela Herrera CUIT 27-29376444-7, argentina, de profesión psicopedagoga, nacida el 14-07-1982, ambos casados entre sí y con domicilio constituido a los efectos del presente en Lerma 656, Ciudad de Salta (en adelante, los "Compradores"); y por otra parte María Fernanda Pasquini CUIT 23-17909315-4, argentina de profesión comerciante, nacida el 05-04-1966 y Ricardo Daniel Toffolo, CUIT 20130193510, argentino, de profesión comerciante, ambos mayores de edad, y divorciados entre sí, ambos constituyendo domicilio a los efectos del presente en Belgrano 529, Piso 2 de San Salvador de Jujuy (en adelante los "Vendedores", y ambas partes individualmente también designadas como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes") acuerdan celebrar la presente adenda al contrato de cesión de cuotas, el que se registró por las siguientes cláusulas: POR CUANTO: I.- El 22 de febrero de 2017 las Partes suscribieron un contrato de cesión de cuotas de Por Cuatro SRL. II.- Resulta necesario modificar parcialmente dicho contrato, por lo que las Partes resuelven realizar la presente adenda. III.- El contrato permanecerá íntegramente vigente en lo que no sea objeto de expresa modificación en el presente. Las Partes acuerdan lo siguiente: **PRIMERA:** Las Partes precisan que la Sra. María Fernanda Pasquini tenía con anterioridad a la cesión la cantidad de 2700 cuotas de \$100 valor nominal cada una y el Sr. Ricardo Daniel Toffolo 300 cuotas de \$100 valor nominal cada una. En función de ello, mediante la cesión, la Sra. Pasquini transfirió al Sr. Pablo Jerez la cantidad de 1.530 cuotas y a la Sra. Rita Gabriela Herrera la cantidad de 1.170 cuotas sociales. A su turno, el Sr. Ricardo Daniel Toffolo transfirió la totalidad de sus 300 cuotas a la Sra. Rita Gabriela Herrera. En función de lo expuesto, el Sr. Pablo Sergio Jerez adquiere la cantidad de 1.530 cuotas, de valor nominal \$ 100 cada una, lo que representa un capital de \$153.000, es decir el 51% del capital social. La Sra. Rita Gabriela Herrera adquiere la cantidad de 1.470 cuotas de valor nominal \$ 100 cada una, lo que representa un capital de \$147.000, es decir el 49% restante del capital social. **SEGUNDA:** Con carácter de declaración jurada, declaramos que la sede social se encuentra en Belgrano 529, Piso 2 de S.S. de Jujuy donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. **TERCERA:** Denunciamos como dirección de correo electrónico de la firma la siguiente: "pablosjerez@gmail.com". **CUARTA:** También con carácter de declaración jurada, manifestamos ninguno de los suscriptos se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. **QUINTA:** Asimismo, las Partes acuerdan modificar la cláusula décimo cuarta del contrato de cesión de cuotas, la que en adelante quedará redactada de la siguiente manera: Las Partes se someten a todos los efectos del presente, tanto judiciales como extrajudiciales, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Asimismo, para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las Partes constituyen sus domicilios en el lugar indicado en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen. Dado y Firmado en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de marzo de 2017. ACT. NOT. N° B 00302750, ESC. NORMA DEL VALLE TORRES, TIT. REG. N° 47, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

05 JUN. LIQ. N° 10788 \$175.00.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUYA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 71

JUDICIAL SIN BASE: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE URUGUAY N° 235 - DE LA CIUDAD DE PERICO - DPTO. EL CARMEN - PROV. DE JUJUY. Dra. ESTRELLA ELIAZARIAN, Juez del Tribunal de Familia, Sala 2 - Vocalía IV en el Expte. N° B-244.340/10 Caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE ALIMENTOS EN B - 231.733/10: GUTIERREZ, MABEL VIVIANA c/ ARAMAYO, NILDO ROBERTO" comunica por tres veces en diez días que el Martillero ITALO SALVADOR CUYA rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador y SIN BASE , de un inmueble ubicado en calle URUGUAY N° 235 DEL B° LA PAZ DE LA CIUDAD DE PERICO - DEPARTAMENTO EL CARMEN - PROV. DE JUJUY, individualizado como: PARCELA 4, MANZANA 10, CIRCUNSCRIPCION 2, SECCION 2, PADRON B - 15299, MATRICULA B-2910, con todo lo clavado, plantado, edificado, adherido al suelo y en el estado en que el mismo se encontrare. Extensión: mide de Frente N: 10,00 m, de Contrafrente S: 10,11 m, de Fondo E: 27,69 m y Fondo O. 26,21m. Límites: limita al Norte con Calle, al Sur con parte del Lote 8, al Este con Lotes 5 y 7 y al Oeste con el Lote 3. Tiene una SUPERFICIE s/ PLANO de 269,50 m2. El inmueble se encuentra ocupado según informe agregado en expte. a fs. 63. Registra los siguientes gravámenes: 1. BIEN DE FAMILIA: A favor de los Tlares. Ref. R: 7/3 - Por Acta de fecha 15/3/83. Pres. N° 217 de fha. 10/3/83.- Registrada: 22/4/83.2.- Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 23/11/07- Cámara C.y C. Sala I - Voc. - 1 - Jujuy. Expte. n° B-178.748/07 carat. "Incidente de Embargo Preventivo en B-168.651/07: Llanes, Domingo Victorino c/ Aramayo, Nildo Roberto - Martínez, Mercedes", Pres. n° 17900 el 11/12/2007. Registrada: 13/12/2007.- 3.- Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 26/05/2010 - Tribunal de Familia - Voc. IV - Jujuy- Expte. N° B-231733/10 carat. "Alimentos... Mabel Viviana Gutiérrez c/ Roberto Nildo Aramayo", Pres. N° 6935 el 28/05/2010. Insc. Prov. 03/06/2010. omit. parte indiv. dif. nombre dem. 4.- Embargo Definitivo: Ref. As. 2: Por Oficio de fecha 07/08/2012 - Pres. n° 11253, el 14/08/12- registrada: 27/08/2012. 5.- Embargo Preventivo: Por Oficio de fecha 28/03/2014 - Tribunal de Familia - Voc.- IV - Jujuy - Expte. n° B-231733/10 crldo.: "Alimentos...: Mabel Viviana Gutiérrez c/ Nildo Roberto Aramayo" Pres. n° 5774 el 23/04/2014 - Registrada: 09/05/2014. 6.- MEDIDA DE NO INNOVAR: Por Oficio de



fecha 11/11/16 – Jzdo. 1° Inst. C.y.C. n° 6 – stría n° 12 – Jujuy – Expte. N° C-76950/16 carat. “CAUTELAR PROHIBICION DE INNOVAR ARAMAYO, DESIDERIO; ARAMAYO, NESTOR ALFREDO; ARAMAYO, MIRTA CRUZ c/ ARAMAYO, NILDO ROBERTO” Pres. n° 16447 el 14/11/16 – Registrada: 30/11/16.- CANCELACIONES: 1.- Desaf. Bien de Familia: Ref. R. 8: 1.- s/ E.P. relacionada en rubro 7/5. Registrada: 6/9/2005.- DEUDAS: Adeuda al día 18/05/2016 por impuesto inmobiliario en la Dirección Gral. de Rentas pesos quinientos veinte con cuarenta centavos (\$520,40); en Agua de los Andes al día 26/05/2016 la suma de pesos doscientos veintidós con 23/100. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, libre de deudas y gravámenes, el día 09 de junio de 2017 a hs.18:00 en la sede del Colegio de Martilleros sito en Coronel Dávila Esq. Araoz B° Ciudad de Nieva de esta Ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el veinte por ciento (20%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas en la secretaría del Juzgado o llamar al TEL. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres (3) veces en diez (10) días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Perico. S.S. de Jujuy 2 de mayo de 2017. Dra. SANDRA RAMIREZ- SECRETARIA.-

29 MAY. 05/09 JUN. LIQ. N° 10688 \$245,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° B-278803/12, Caratulado: “Garbarino S.A. C/ Emanuel Néstor Rocabado” procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2014. Proveyendo el escrito de fs 31, notifíquese por edictos al demandado Emanuel Néstor Rocabado DNI N° 36.710.309, que en este Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C. intimase al accionado a depositar la suma de \$3.141,85 que se reclaman por capital, con mas la suma de \$950 para acrecidas legales.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, sito en Independencia Esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de interés por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- Fdo. R. Sebastian Cabana, Juez, Ante mí Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2016. Secretaria Nro. 8, a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria

31 MAY 02/05 JUN. LIQ. N° 10467 \$360,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° B-239468/11, Caratulado: “Ejecutivo: Carsa S.A. C/ Ruiz José Luis” procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2015.- Proveyendo el escrito que antecede, notifíquese por edictos al demandado José Luis Ruiz DNI Nro. 25.378.768, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de \$ 3.978,12 que se reclaman por capital, con más la suma de \$ 1.194 para acrecidas legales.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- Firmado Dr. R. Sebastian Cabana, Juez, Ante mí Dra. Ortiz Aramayo, Por Habilitación.- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. - San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2016.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria Habilitada.-

31 MAY 02/05 JUN. LIQ. N° 10468 \$360,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-224.127/10, caratulado: “Ejecutivo: Carsa S.A. C/Silisque, Gabino Julian” Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local. Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Gabino Julian Silisque, D.N.I. N° 23.167.358, del: Proveyendo de fs.146:“San Salvador de Jujuy, 13 de Julio del 2016.-Atento lo solicitado por la Dra. Lucia Di Pasquo en su escrito de fecha 04/07/16, librése edictos para notificar al demandado Gabino Julian Silisque, D.N.I. N° 23.167.358, de la sentencia recaída a fs. 141/142, como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C.) rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mí Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria “es copia- Proveído de fs. 141/142:“San Salvador de Jujuy, 17 de MARZO de 2016.- Autos y Vistos:...-Resultado:...-Considerando:...-Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Gabino Julian Silisque, D.N.I. N° 23.167.358, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Ochocientos Ochenta y Siete Con Noventa y Seis Ctvos. (\$887,96.-), con más los intereses a

la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: “Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro”, (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora (acaecida con fecha 10/07/2008) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3°) Diferir los honorarios profesionales hasta tanto existan en autos planilla aprobada. 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).-5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-rfs.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mí Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria “ Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 13 de Julio De 2016.-Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.-

31 MAY 02/05 JUN. LIQ. N° 10469 \$360,00.-

La Sala IV del Tribunal de Trabajo, Vocalía el Dr. Hugo S. Herrera, con sientto en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° A-39656/08, caratulado: “Indemnización por Despido y otros rubros: Díaz Hernán Moisés c/ Rossaroli, Leonardo Omar”, se ha dictado el decreto que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 16 de marzo de 2017.- I.- Atento lo solicitado por la actora a fs. 269 y las constancias obrantes en autos, ordenase que se notifique mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días el proveído siguiente: “San Pedro de Jujuy, 03 de marzo de 2015.- I.- Atento el estado y constancias de autos, intimase al demandado Leonardo Omar Rossaroli, para que en el término de cinco días, deposite la suma de \$68.098,15 en el concepto de capital, intereses y honorarios, conforme sentencia que rola a fs. 220 y vta., bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento”.- II.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Hugo S. Herrera – Juez Presidente de Trámite.- Ante mí: Dra. Elsa R. Corrado.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de mayo de 2017.- Publíquese Edictos, por tres veces en cinco días.-

31 MAY 02/05 JUN. LIQ. N° 10511-10652 \$360,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el Expte. N° A-52152/12 caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. C/ Correa, Azucena Damiana”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 1 de Agosto de 2012.- I.- Téngase por presentado a la Dra. Silvana Lucia Di Pasquo, por constituido domicilio procesal y por parte, en representación de CARSA S.A., a mérito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, librése mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Un Mil Veinticinco con 25/100 Centavos (\$ 1.025,25.-) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Quinientos Doce con 50/100 Centavos (\$512,50.-) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC).- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado librése edictos (Art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y Boletín Oficial. Diligencias a su disposición en Secretaría.- VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera – Juez – Ante mí Dra. Mariana Roldan – Secretaria.- Publíquese edictos en el boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 27 de Mayo de 2016.-

02/05/07 JUN. LIQ. N° 10471 \$360,00.-

Dr. Carlos Marcelo Consentini, Presidente de Trámite en la Vocalía N° 7 de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-265142/12, caratulado: Incidente de ejecución de sentencia en B- 196524/08 Ordinario por cobro de pesos Credimas S.A C/ Soria Pablo Daniel, se hace saber al Sr. Soria Pablo Daniel el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2015.- 1): Proveyendo lo solicitado a fs. 29, atento constancias de autos, notifíquese por edicto al Sr. Pablo Daniel Soria, la providencia de fs. 6, imponiéndose al solicitante la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (deber de colaboración, Arts. 50 y 72 del C.P.C.). A lo manifestado a fs. 28, téngase presente. 2): Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dr. Carlos M. Consentini- Juez- Ante mí: Dr. Ariel Cueva- Prosecretario- Proveído Fs 6 San Salvador de Jujuy, 9 de Agosto del año 2012.- Por presentado la Dra. Silvana Lucia Di Pasquo, por propio derecho, y en representación de CREDIMAS S.A., a mérito del instrumento que adjunta, y por constituido domicilio legal. II.- Librése mandamiento de intimación y pago en contra de Pablo Daniel Soria por la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 07/100 (\$4.959,07) reclamada por planilla de liquidación aprobada, con más la suma de Pesos Ochocientos por acrecidas. Y cítele de REMATE para que, en el plazo de CINCO DIAS, oponga excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Por el mismo término, intimelo a constituir domicilio legal dentro del radio de Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) Librése mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes.- Fdo Carlos M. Consentini- Presidente de Trámite- Ante mí Dra. Liliana Estela Chorolque.- Hacerse constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- A estos fines publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2016.-

02/05/07 JUN. LIQ. N° 10470 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte N° C-057062/15, caratulado: “Tarjeta Naranja S.A. C/ Chávez Marcelo Javier S/ Prepara Vía Ejecutiva” le hace saber al Sr. Chávez Marcelo Javier D.N.I 26.232.970, que en los presentes autos se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero del 2016.- Téngase por presentado al Dr. Carlos A. D. Aguiar, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A., a merito del Poder Gral. Para juicio que en copia juramentada acompaña.- De conformidad a lo dispuesto por el Art. 473 inc. 1° y 2° del C.P.C., cítese al demandado/a Sr. Chávez Marcelo Javier, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación de la presente, comparezcan ante este Juzgado Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en horas de Despacho a los fines de reconocer o no, firma y el contenido de la documentación cuya copia rola a fs. 10/13 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del C.P.C....Notifíquese por cedula.- Fdo.- Dra. María Cristina Molina Lobos.-Juez- Ante mí Dr. Mauro Di Pietro – Prosecretario – “San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre del 2016.- Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 21 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y



en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo percibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- ...Notifíquese por cedula.- Fdo.- Dra. María Cristina Molina Lobos.- Juez- Ante mi Dr. Mauro Di Pietro – Prosecretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Octubre del 2016.-

02/05/07 JUN. LIQ. N° 10737 \$360,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Cintia Georgina Anahi Quispe, DNI N° 34.542.197, que en el **Expte N° C-013420/13**, caratulado. “Ejecutivo: Carsa S.A. C/ Quispe Cintia Georgina Anahi”, se dicto el siguiente Provedo de fs. 68: “San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2016.- Atento lo solicitado por el Dr. Martín Meyer en la presentación que antecede, librense edictos para notificar al demandado Cintia Georgina Anahi Quispe de la sentencia recaída a fs. 61/62, como se pide.- Notifíquese (art. 154 C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: -Juez- Ante mi Dra. María Cecilia Farfan –Secretaria.- Sentencia de fs. 61/62: “San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2016.- Autos y Vistos: ...- Resulta: ...- Considerando: ...- Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Cintia Georgina Anahi Quispe, D.N.I. N° 34.542.197, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Ocho Mil Ciento Treinta y Siete con Veintidós Ctvos. (\$8.137,22.-) con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I – Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro”. (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) y con mas un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora (acaecida con fecha 03/03/2012) y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Oscar Martín Meyer, en la suma de Pesos Dos Mil con Cero ctvo. (\$2.000,00), por su actuación en el doble carácter fijado a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengara interés igual a la tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I – Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro”. (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por cedula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana – Juez- Ante mi Dra. María Cecilia Farfan –Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2016.-

02/05/07 JUN. LIQ. N° 10736 \$360,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Analía Soledad Barro, DNI N° 28.175.943, que en el **Expte N° C-036.889/14**, caratulado. “Prepara Vía Ejecutiva: Tarjeta Naranja c/ Barro, Analía Soledad”, se dicto el siguiente proveído de fs. 49: “San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre del 2016.- Atento lo solicitado por el Dr. Carlos A.D. Aguiar en su escrito de fecha 02/09/16, librense edictos para notificar a la demandada Analía Soledad Barro, D.N.I. N° 28.175.943, del mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo, del mismo tenor que el proveído a fs. 29/29vta., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C.).-rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: -Juez- Ante mi Dra. María Cecilia Farfan –Secretaria.- “ES COPIA.- Proveído de fs. 29/29vta.: “San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2015.- I.- Atento al informe actuarial que antecede y al estado de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva y conforme lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada Sra. Analía Soledad Barro, D.N.I. N° 28.175.943, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Doce Mil Treientos Diez Con Cincuenta y Cinco Ctvos. (\$12.310,55.-) en concepto de capital reclamado, con mas la de Pesos Tres Mil Seiscientos Noventa y Tres con Dieciséis ctvos. (\$3.693,16.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- II.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles de uso no indispensable del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- IV.- Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial De Justicia, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- VI.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. María Fabiana Otaola: Por Habilitación”.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2016.-

02/05/07 JUN. LIQ. N° 10735 \$360,00.-

DEACUERDO A LA RESOLUCION N° 221 – SCA.- Descripción de las características del Proyecto: PARQUE LINEAL “PASEO XIBI-XIBI Propuesta de Recuperación de Cuenca y Márgenes del Río”.- La propuesta de intervención consta principalmente en el ordenamiento hidráulico del cauce del río con el objeto de asegurar la estabilidad de las defensas laterales existentes. Para ello se propone consolidar el perfil transversal con gaviones en terrazas respetando tanto la sección natural del Río como su pendiente, evitando de esta forma el incremento de velocidad que derive en la erosión del lecho del mismo. Se propone la preservación de los sectores consolidados de forma natural, respetando las especies arbóreas existentes y la forestación con especies nativas. Se incorporará una red de caminerías y rampas integradoras que faciliten la accesibilidad al parque, bicisendas, iluminación por paneles solares, áreas deportivas e incorporación de señalización y equipamiento urbano para promover su uso. La propuesta comprende la instalación de un sistema de alertas tempranas por posibles crecientes extraordinarias como así también la regulación de la actividad agropecuaria, forestación, y futuras urbanizaciones en la cuenca media y alta que puedan modificar las condiciones actuales de la cuenca provocando el incremento del caudal en el cauce inferior de río. La propuesta de Recuperación de Cuenca y Márgenes del Río, tiene como finalidad la recuperación, saneamiento e integración física del Río a la trama Urbana. La intervención persigue los siguientes objetivos: - Integra el Río y sus márgenes con el contexto urbano a fin de disminuir la percepción del Río como barrera-obstáculo. - Desarrollar el cauce del Río como un pulmón verde urbano y potencial corredor fluvial ecológico. - Preservar el área como sitio de alto valor histórico y patrimonial de los habitantes de la Ciudad. - Mejorar la calidad y la oferta de parques y plazas de la Ciudad, proponiendo la interconexión entre áreas verdes urbanas. El estudio previo de impacto ambiental, de conformidad lo dispuesto por el

artículo 3 del Decreto Reglamentario N° 9067/07, se encuentra a disposición del público en dependencias de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental sito en calle República de Siria N° 147, Tercer Piso – Secretaría de Calidad Ambiental - Ministerio de Ambiente.- Fdo.: Arq. Enrique Eduardo Zenarrosa – Sub Secretario Obras Públicas Municipalidad S. S. de Jujuy.- Arq. Ramiro Ramos- Director de Estudios y Proyectos.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

02/05/07 JUN. S/C.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-054883/15** caratulado: “Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Fernández María Guadalupe, hace saber a la Sra. María Guadalupe Fernández, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2015.- 1- Por presentado el Dr. Ekel Meyer por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de CREDINEA SA, a merito de la fotocopia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada en autos.- 2- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 del C.P.C, librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. Mariela Guadalupe Fernández en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS: (\$9.989,40) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de PESOS: (\$4.994,70), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese oficio con las facultades inherentes del caso.- notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon – Juez – Ante Mi Secretaria María Berraz de Osuna.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2016.-

05/07/09 JUN. LIQ. N° 10742 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 6, REF. **EXPTE. C-044.543/15**: Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Calisaya, David Pedro.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros – Secretaria.- Se procede a notificar por este medio al Sr. Calisaya, David Pedro el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2015. Por presentado el Dr. Meyer Martín, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre y representación de CREDINEA S.A., conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos.- Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de pago, ejecución y embargo, al demandado SR. CALISAYA, DAVID PEDRO en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$3.335,20) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$1.667,60), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Ciudad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificársele en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese MANDAMIENTO al señor OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C). Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de SEPTIEMBRE del 2016.-

05/07/09 JUN. LIQ. N° 10739 \$360,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora – Juez – Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaria N° 3, que en el de este **Expte. N° B-279328/12** caratulado: “Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Castro Miguel Ángel”, se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre del 2016.- Autos y Vistos y Considerando: Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Aguiar, en Pesos Mil Ciento Sesenta y Siete (\$1.167,00) por su labor en la etapa de ejecución de sentencia y por los motivos expresados en las considerando de la presente resolución, con mas I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengaran un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. N° 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011). 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Dra. M. Emilia del Grosso Dra. Silvia Yecora Prosecretaria Juez, Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre del 2016.-

05/07/09 JUN. LIQ. N° 10738 \$360,00.-

La Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante - Vocal Pte. de Trámite (por habilitación) de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. N° C-074555/16**, caratulado: “Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en C-045145/15, S.A.D.A.I.C. y otro c/Alicia del Carmen Vilca, procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre del 2016. Habiéndose dado cumplimiento con lo solicitado a fs19 y lo dispuesto por los art. 460, 461 y sgtes. y 478 del C.P.C. y art.35 de la Ley 1687, téngase por deducida Ejecución de Sentencia y Honorarios



en contra de Alicia del Carmen Vilca y en consecuencia, librese mandamiento de pago y citación de remate por la suma de Pesos Diecisiete Mil Veintisiete Con Noventa y Un Cvs. (\$17.027,91) reclamados por capital; más la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500) por honorarios regulados; con más la suma de Pesos Diez Mil Doscientos Sesenta y Cuatro (\$10.264) presupuestada provisoriamente para responder a acrecidas legales del presente. En defecto de pago, cíteselo de remate, para que en el término de cinco (5) días, concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Por igual plazo intimásele constituir domicilio legal en el radio de los tres Km. del asiento de ésta Sala bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.52 del C.P.C. Hágasele saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves ó el siguiente día hábil, si alguno de ello fuere feriado. Notifíquese por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. Fdo. Dra. María Gabriela Sánchez De Bustamante - Vocal Habilitada - Ante mi: Dra. Sofía Jerez - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 DE MAYO DE 2017.-

05/07/09 JUN. LIQ. N° 10721 \$360,00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. Eladio Guesalaga, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° -A-33414/07, caratulado: "Indemnización por despido y otros rubros: Palenque, Isidora c/ Aparicio, Pablo; Gutiérrez, Roberto; Aparicio, Miguel; Illanes, Mario; Torres, Fabián; Velazquez, Leandro; y otros", se ha dictado el decreto que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 10 de Abril del 2008-I...II-Atento a lo solicitado de la demanda interpuesta córrase traslados los accionados quienes deberán comparecer al Tribunal a contestarla en el término de quince días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 51 del Cod. Proc. O. del Trabajo). III- Intímese a los accionados constituir domicilio legal dentro del radio del Tribunal-3 Km.- bajo apercibimiento de ser notificados de las sucesivas resoluciones por Ministerio Ley-IV- Notifíquese. Fdo: Dr. Eladio Guesalaga, Juez Presidente Trámite. Ante mí, Dr. Pedro Ramos Secretario.- San Pedro de Jujuy, 23 de Febrero de 2017.-I- Atento a lo solicitado y lo informado por la Policía de la Provincia, notifíquese a los Sres. Mario, Illanes y Adrián Tarcaya el proveído de fs. 111 en el domicilio que se consigna.-II- Atento a las constancias que anteceden, notifíquese a los accionados Sres. Leandro Velazquez y Alberto Montaña el proveído de fs. 111 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario de circulación en la provincia por tres veces en cinco días.- Por secretaria expídase los ejemplares de edictos.- III- Notifíquese.- Fdo. Dr. Eladio Guesalaga. Juez Presidente de Trámite. Ante mí, Dr. Pedro Ramos-Secretario.- San Pedro de Jujuy, 20 de Abril de 2017.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días.-

05/07/09 JUN. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Guillermo Daniel Navarro, Prosecretario Técnico de la Fiscalía de Investigación Penal N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-155207/16 caratulado: "Baldiviezo, Carolina Alejandra p.s.a. de Hurto - Ciudad", cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al imputado: Carolina Alejandra Baldiviezo, mayor de edad, argentina, soltera, alfabetada, nacida el 29 de noviembre de 1993, DNI N° 40.566.566, con último domicilio en calle Alberro N° 241 del B° San Pedro de esta ciudad Capital, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.).- Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial gratuitamente y sin costo.- Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano - Agente Fiscal - Dr. Guillermo Daniel Navarro - Prosecretario Técnico.- Fiscalía de Investigación Penal N° 4, 29 de mayo de 2017.-

02/05/07 JUN. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, por la presente se hace saber que en el EXPTE. N° C- 021.918/14 Caratulado "Ausencia con Presunción de Fallecimiento (Ley 14.394) solicitada por GONZALEZ BENAVIDEZ ERMENIA, cita y emplaza a comparecer ante este Juzgado al Sr. LUCIO GONZALEZ RETAMOZO, bajo apercibimiento que si no lo hace se declara su ausencia con presunción de fallecimiento, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el término de una vez por mes durante seis meses. Secretaria a cargo: Dra. Beatriz Borja. San Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2017.

05 JUN. 05 JUL. 07 AGO. 06 SEPT. 06 OCT. 06 NOV. LIQ. N° 10708 \$720,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-088638/17 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: BRAVO, BERNARDINA; CARDOZO, HILARIO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINA BRAVO-DNI N° 06.346.944.- e HILARIO CARDOZO -DNI N° 07.227.351.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2017.-

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 10547 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 - de la Provincia de Jujuy, en Expte. C-089242/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PARRAGA, DAVID ARMANDO", cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante PARRAGA, DAVID ARMANDO por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Fabiana Otaola -Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2017.-

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 10689 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-090079/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CORREA, BARTOLA LOLA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLA LOLA CORREA - L.C. N° 3.228.758.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Sandra Mónica Torres -Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de mayo de 2017.-

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 10683 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOÑA ESTHER MARSIKANI DNI N°

L.C. 4.500.460 (Expte. N° D-018878/2017).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. María Florencia Baiud - Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 08 de mayo de 2017.-

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 10690 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, Ref. Expte. N° D-17981/17: Sucesorio Ab Intestato de CARABAJAL PREDILIANA BLAS" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PREDILIANA BLAS CARABAJAL (DNI N° 6.961.598).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. Ante mí: Dra. Laura Duaso Fernández- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 07 de abril de 2017.-

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 10537 \$120,00.-

Ref. Expte. N° D-018695/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON HEUMULLER HUGO ANTONIO Y DOÑA ARGENTINA HERMINIA ORTEGA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON HUGO ANTONIO HEUMULLER L.E N° 07.410.313 Y DE DOÑA ARGENTINA HERMINIA ORTEGA DNI N° 9.645.470.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino - Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 17 de marzo de 2017.-

31 MAY. 02/05 JUN. LIQ. N° 10711 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaría N° 13, en el Expte. C-056741/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JUSTINA YUCRA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de JUSTINA YUCRA, DNI N° 93.328.062.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dr. Ignacio José Guesalaga, Secretario.- San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2017.-

02/05/07 JUN. LIQ. N° 10684 \$120,00.-

En el Expte. N° D-017320/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DOÑA IGNACIA SOLORZA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 - Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOÑA IGNACIA SOLORZA DNI N° 4.740.527.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham Miranda - Prosecretaria Técnica Judicial.- San Pedro de Jujuy, 23 de Mayo de 2017.-

02/05/07 JUN. LIQ. N° 10763 \$120,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy en el Expte B-105.952/03, caratulado Sucesorio Ab Intestato: SILISQUE, JOSÉ LUIS, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SILISQUE, JOSE LUIS, DNI N° 11.072.819.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario Local.- Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2017.-

05/07/09 JUN. LIQ. N° 10761 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-090108/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MARIA SALOME PELO Y MATEO MACHACA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes MARIA SALOME PELO L.C. N° 9.636.292 Y MATEO MACHACA L.E. N° 3.979.599 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Prosecretaria: Dra. Amelia del Valle Farfán.- San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2017.-

05/07/09 JUN. LIQ. N° 10777 \$120,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-085.193/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ORELLANA, RENE", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RENE ORELLANA, D.N.I. N° 14.553.505.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días. (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2017.-

05 JUN. LIQ. N° 10775 \$120,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-085.994/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HUARANCA, DEMETRIO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO HUARANCA, D.N.I. N° 16.666.081.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días. (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2017.-

05 JUN. LIQ. N° 10667 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-089248/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TINTE, OSVALDO HONORATO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO HONORATO TINTE, D.N.I. N° 11.536.055.- Publíquese en un diario local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2017.-

05 JUN. LIQ. N° 10728 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-083762/17, caratulado "Sucesorio Ab Intestato TOLABA SIMON FIDEL cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del SR. TOLABA SIMON FIDEL, D.N.I. N° 8.163.276.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada- Dra. Verónica Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2017.-

05 JUN. LIQ. N° 10668 \$120,00.-